



MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUM N° 1323-2018-PPM/MM

A : GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

DE : PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME MENSUAL DE LOS PROCESOS DE ARBITRAJE Y ACTAS DE CONCILIACIÓN.

FECHA : 25 DE JULIO DE 2018

Me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 8º del Título II "Portal de Transparencia" del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que expresamente señala lo siguiente:

"f. (...) De acuerdo a los artículos 1º, 3º, el inciso 5) del artículo 5º de la Ley, la información cuya publicación se encuentra expresamente prevista por la Ley, en otras leyes, en el presente Reglamento y en otras normas, constituyen obligaciones mínimas y meramente enunciativas, por lo que las Entidades deben publicar en su Portal de Transparencia toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos. Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren el artículo 5º y 25º de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:

(...)

1. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación".

✓ **DE LOS PROCESOS ARBITRALES**

En atención a lo expuesto, adjuntamos al presente las actuaciones arbitrales correspondientes al mes de junio de 2018:

1. Del proceso arbitral seguido por **CONSORCIO COECSA**, respecto a se conceda la **Ampliación de plazo parcial N° 4 por 60 días** y ordene a pagar mayores gastos generales por S/. 137,772.55, se declare la nulidad e invalidez e ineficaz la Resolución de Gerencia de Obras y Servicios Públicos N° 30-2015-GOSP/MM y se conceda **Ampliación de Plazo N° 06** por 37 días y ordene pagar mayores gastos generales por S/. 85,723.79.

- Res. 22 de 07.06.18, se resuelve póngase a conocimiento de la MM el escrito de CoeCSA sobre rectificación, interpretación e integración de Laudo Arbitral.
 - Escrito presentado por la MM el 22.06.18, absuelve solicitud de aclaración, integración, interpretación del laudo.
2. Del proceso arbitral seguido por **CAPITAL WATER**, respecto a que: se declare indebida la aplicación de penalidad impuesta por la suma de S/ 99,935.00 y se declare que la contratista no incurrió en incumplimiento contractual relacionado al plazo de ejecución de la obra.
- Res. 4 de 13.06.18, se resuelve fijar las cuestiones que será materia de pronunciamiento por el Árbitro Único en el presente arbitraje, admitir los medios probatorios indicados en el considerando 22 y 23 de la presente Res., citar a las partes a una Audiencia de Ilustración para el día 5 de julio de 2018 a las 09:00am.
3. Del proceso arbitral seguido por **PETRAMAS**, respecto a que: se restablezca el Equilibrio Económico Financiero del "Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Barrido, Lavado y Desinfección, Limpieza de Servicios Higiénicos y Limpieza del Mobiliario Urbano en el Distrito de Miraflores".
- Escrito presentado por la MM el 15.06.18, sobre pago de honorarios arbitrales.
 - Res. 1 de 14.06.18, se resuelve admitir el escrito de demanda presentado por Petramás SAC teniéndose por ofrecidos los medios probatorios que se ofrecen, se corre traslado a la MM para que en el plazo de 10 días cumpla con contestarla y de ser el caso formule reconvencción.
 - Escrito presentado por la MM el 19.06.18, sobre interponemos tacha.
 - Res. 2 de 19.06.18, se resuelve admitir a trámite la tacha formulada contra el medio probatorio contenido en el anexo 1-Q del escrito de demanda, correr traslado del escrito a Petramás.
 - Res. 3 de 20.06.18, se resuelve admitir a trámite la Tacha formulada, correr traslado del escrito presentado por la MM.

✓ **DE LAS ACTAS CONCILIACIÓN**

Asimismo, adjuntamos al presente las siguientes ACTAS DE CONCILIACIÓN celebradas en el mes de junio de 2018:

- Acta de conciliación N° 079-2018, la conciliación no puede realizarse por falta de acuerdo entre las partes.

Atentamente,